



Exp. 21-80-16376

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 5 FEB 1980

VISTA la Ordenanza n° 34/78 que establece normas relacionadas con la expedición de nuevos diplomas;

Atento a que la intervención de la Universidad en el procedimiento judicial en ella establecido lo ha sido con miras a que la Universidad, sin convertirse en parte, pueda controlar la producción de la prueba y evaluarla; y

Teniendo en cuenta que ello no puede cumplirse cuando la información sumaria es realizada en Tribunales cuya sede se encuentra ubicada fuera de la Ciudad de Córdoba,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,

O R D E N A :

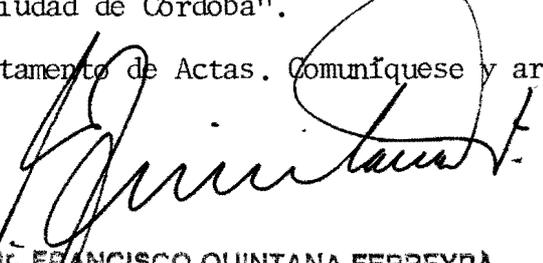
ARTICULO 1°.- Modificar el Inc. c) del Artículo 1° de la Ordenanza n° 34/78 el que queda redactado de la siguiente manera:

"c) Cuando se demuestre fehacientemente la destrucción, robo o extravío del diploma original, mediante información sumaria judicial, en cuyos trámites deberá darse intervención a la Universidad. La referida información sumaria deberá ser sustanciada exclusivamente en los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba".

ARTICULO 2°.- Tómese razón por el Departamento de Actas. Comuníquese y archívese.-

GJG/noa.


JOSE MARIA ESCALERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO QUINTANA FERREYRA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENANZA N°:

2



111 doba, 27 de junio de 1982.

Por Ordenanza 6/82 se deja sin efecto la presente.

Manuel P. Vanoli

ALCALDE
MUNICIPAL
CANTON
CAYAS